

## EDICTO

**PARA: PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS**  
**DRA. OLGA ROJAS FLORES. JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA N° 1 DE VIRGARZAMA COCHABAMBA - BOLIVIA.**  
 MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION EXTRAORDINARIO SEGUIDO POR WILMA ALVARADO RODRIGUEZ CONTRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL, DAMIANA RODRIGUEZ FLORES DE ALVARADO, PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS. CON LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, QUE SE TRANSCRIBE ÚNICAMENTE DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA REFERIDA. - POR TANTO: La suscrita Juez Público Mixto Civil, Comercial y de Familia N° 1 de Virgazarza, en mérito a la ley, la jurisdicción y competencia que por ella ejerce RESUELVE y declara PROBADA la demanda ordinaria de usucapion contenida en memorial de fecha 06 de marzo de 2023, cursante a fs. 40, 42, disponiéndose en consecuencia:  
 1. La adquisición del derecho de propiedad del bien inmueble de la extensión superficial de 600.00 m<sup>2</sup>, signado como Lote N° 02, Manzana N° 26, zona N° 1, Distrito 7, ubicado en la calle Oruro de 12.50 m., de la localidad de Valle Secta, del municipio de Puerto Villarroel, provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, cuyos límites son: Al Norte con la calle Oruro de 12.50 m., al Sur con Lote N° 08, al Este con Lote N° 03, al Oeste con Lote N° 01 y 10, a favor de la demandante WILMA ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, hábil por derecho, con CI. 7916471 Cbba., ordenándose su registro en la oficina de Derechos Reales. - La presente sentencia constitutiva es suficiente título, sin otro requisito técnico administrativo que su sola ejecutoria, bajo prevenciones de ley ante su incumplimiento por parte de la autoridad encargada de Registro Público de Derechos Reales. - Es cuanto se resuelve, REGÍSTRESE la presente resolución en el libro correspondiente. - Notifíquese con la presente sentencia a los demandados Presuntos Propietarios, Interesados, Herederos, Poseedores y/o Delatadores, mediante edicto, en medio de comunicación circulación nacional. Notifíquese al demandado G.A.M. de Puerto Villarroel y Damiana Rodríguez Flores de Alvarado, en su domicilio real de forma personal o mediante cedula. Asimismo notifíquese a la Oficina de Derechos Reales de Virgazarza y la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a este último mediante comisión instruida encomendando su ejecución a cualquier funcionario judicial hábil no impedido del departamento de Cochabamba. - Las partes tienen derecho de apelar la presente sentencia dentro el plazo establecido en el art. 261-1 del Código Procesal Civil. - Los asistentes a la presente audiencia, quedan notificados por su lectura y entregúese una copia de la sentencia. - Fdo./Sello. - Olga Rojas Flores. JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA N° 1 DE VIRGARZAMA - CBBA - BOLIVIA. - Fdo./Sello. - Lic. Roberto Velázquez Guevara SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA N° 1 DE VIRGARZAMA - Cochabamba - Bolivia. - ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- DOY FE.



## AVISO DE REMATE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. - COCHABAMBA - BOLIVIA.  
**EL SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL N° 6 DR. HÉCTOR BLANCO VARGAS, PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE AVISO DE REMATE DETALLADO A CONTINUACIÓN:**  
**PROCESO: EJECUCIÓN COACTIVA DE SUMAS DE DINERO.**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y ABIERTA INCA HUASI RL.**  
**DEMANDADO: JUAN LUIS ARÉVALO ORTUÑO, MARIELA ARÉVALO PINTO Y PABLO ROBERTO EGUIZA YUCRA.**  
**BIEN INMUEBLE A REMATARSE: DEL 100% DEL INMUEBLE REGISTRADO EN OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO EL FOLIO CON MATRÍCULA 3.01.101.0022237 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (LOTE DE TERRENO) 501 ALAYLA NORTE. LOTE "A.2" DIST. N° 6, SUBDST. N° 16, MANZANA 598, SUPERFICIE 267.81 METROS<sup>2</sup>; LINDEROS N°: PROPIEDAD DE LAUREANO CAMPERO Y PARTE DEL LOTE "A.1"; S: LOTE "D. E"; LOTE "A.1" Y O: CALLE SIN NOMBRE Y SEGUN VALUACIÓN PERICIAL PREDIO 027 Y LOTE A2 Y SEGUN CIRCUNDAJIAS N: LAUREANO CAMPERO LOTE A1, E: LOTE A1, S: LOTE D Y E; CALLE MARTIN CARDENAS, DE PROPIEDAD DE JUAN LUIS ARÉVALO ORTUÑO.**  
**BASE DE REMATE: SOBRE LA BASE DEL 80% DE SU VALOR PERICIAL DE FS. 77-85 DE OBRADOS EN 60.989.94 S/US. (SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES AMERICANOS).**  
**LUGAR DE REMATE: EN OFICINAS DE KATIA CHÁVEZ MOREIRA, MARTILLERA JUDICIAL N° 3, CON DOMICILIO PROCESAL EN DOMICILIO EN CALLE JORDAN N° 541 EDIF PINTO PALACE 2DO. PISO, FECHA Y HORA DEL REMATE: DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, A HORAS 11:00 BS.**  
**GRAVÁMENES. CUENTA CON GRAVÁMENES CONSTITUIDOS EN EL BIEN INMUEBLE:**  
**- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "INCA HUASI RL" ASIENTOS B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7.**  
**NOTA: LOS INTERESADOS DEBERÁN DEPOSITAR EL 20% DE LA BASE DEL REMATE DEL INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Y SEA MEDIANTE DEPÓSITO JUDICIAL A LA ORDEN DE ESTE JUZGADO. SE INVITA A LOS INTERESADOS A RECARBAR MAYOR INFORMACIÓN EN EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 APERTURÁNDOSE AL PROCESO EN CASO DE PODER DISPONER DEL MISMO CONFORME A PROCEDIMIENTO.**

Cochabamba, 13 de noviembre de 2024

Héctor Blanco Vargas  
 JUEZ PÚBLICO CIVIL Y  
 COMERCIAL N° 6

Cochabamba - Bolivia

Luis Arturo Fila Terceros  
 SECRETARIO ABOGADO  
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL  
 Y COMERCIAL N° 6 DE LA CAPITAL  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
 DE JUSTICIA  
 Cochabamba - Bolivia  
 C131681939/27

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cochabamba, 21 de Noviembre de 2024

P101681909/27

## EDICTO

**PARA: PRESUNTOS INTERESADOS, PRESUNTOS Y PRESUNTOS PROPIETARIOS**  
**EL DR. JOSE LUIS DAVILA LAFUENTE JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL, COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL N° 1 VILLA TUNARÍ POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A PRESUNTOS INTERESADOS, PRESUNTOS HEREDEROS Y PRESUNTOS PROPIETARIOS CONTRA DEMETRIO OTALORA ENCINAS, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARÍ Y PRESUNTOS USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA SEGUIDO POR RAYMUNDA HINOJOSA GACERES representado legalmente por Rodrigo Salazar Clares CONTRA DEMETRIO OTALORA ENCINAS, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARÍ Y PRESUNTOS INTERESADOS A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO QUE SIGUE. SENTENCIA DE FECHA 24 DE JULIO del día 04 de junio de 2024 en el proceso Procesal Civil dentro el juicio oral celebrado contra DEMETRIO OTALORA ENCINAS; SAN DE VILLA TUNARÍ y presuntos interesados. VISTOS: Los antecedentes procesales, todo lo que ver compare, y se tuvo presente; y CONSIDERANDO I: CONSIDERANDO II: CONSIDERANDO III: POR TANTO: El Juez Público Civil Comercial y de Sentencia Penal N° 1 de Villa Tunarí, Provincia de Chuquisaca del Departamento de Cochabamba, administrando justicia en primera instancia y nombre del Estado plurinacional de Bolivia y por la jurisdicción y competencia que por ley le toca. FALLO: declarando PROBADA la demanda ordinaria de usucapion decenal presentada por Raymunda Hinojosa Gaceres representada legalmente por José Rodrigo Salazar Clares en mérito al testimonio de poder N° 2002023 de 12 de octubre de 2023 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 2 de esta localidad de Villa Tunarí presentada en este juzgado en 19 de abril de 2023, a IMPROBADA la requesta negativa presentada por la abogada defensora del oficio Gabriela Paz Paz, en consecuencia se declara como absoluta propiedad del bien inmueble de la extensión superficial de 1020.39 m<sup>2</sup> a la demandante Raymunda Hinojosa Gaceres y que cuenta con los siguientes datos técnicos: 0002, localización 0005, Centro Urbano Chiriquí, Municipio Villa Tunarí, Distrito Municipal N° 0001, Predio N° 0007, Superficie útil 1020.39 m<sup>2</sup> y con los siguientes límites: Al Norte con el predio 0003 Área de Equipamiento (EQ-03) Al Sur con la calle Simón Bolívar de 15.00 m. Al Este con el predio 0003 Área de Equipamiento (EQ-03) y al Oeste con los predios 0002 y 0003. Distinguiendo la posesión judicial real y corporal en ejecución de sentencia, con la extensión del testimonio de las principales piezas del proceso para su inscripción en los Oficios de Derechos Reales de Villa Tunarí, conforme a los Arts. 1538, 1540 inc. 1 y 1542 inc. 2 del Código Civil y artículo 6 del testimonio de fe pública de la oficina de fe pública de esta localidad de Villa Tunarí con una copia de la presente resolución para fines de su registro. - En consecuencia, se ordena notificar a los demandados en la medida que fueron notificados con la demanda y a los presuntos interesados mediante edictos en un número suficiente vía depenencia por secretaría nacional (Dipón) de Los Tiempos de la ciudad de Cochabamba), por una copia de esta sentencia a los interesados en el edicto correspondiente. Por lo tanto, se ordena a los interesados que se presenten en cumplimiento del Decreto Departamental 4315 de 23 de julio de 2020 emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines de inscripción de la presente sentencia que se ha dado en las leyes citadas anteriormente, es pronunciada en Villa Tunarí, Provincia Chuquisaca del Departamento de Cochabamba, a los veintinueve (29) días de junio del año dos mil veinticuatro (24-06-2024) REGÍSTRESE y Notifíquese Funcionario, Fdo. José Luis Dávila Lafuente. Juez del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 de Villa Tunarí, Cochabamba-Bolivia. Fdo. M. Ximena Tujillo Sánchez, Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil, Comercial y de Sentencia Penal N° 1 de Villa Tunarí, Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba - Bolivia ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES DE LEY. V. de Villa Tunarí, 28 de octubre de 2024.**

José Luis Dávila Lafuente  
 JUEZ PÚBLICO CIVIL  
 Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA TUNARÍ  
 Cochabamba - Bolivia

M. Ximena Tujillo Sánchez  
 SECRETARIA ABOGADA  
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
 Y DE SENTENCIA PENAL N° 1 DE VILLA TUNARÍ  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 COCHABAMBA - BOLIVIA  
 C321681955/27

¿POR QUÉ PUBLICAR  
 EN CLASIFICADOS?

www.clasificados.com.bo